

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. Chir...
13-08-2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DELFINA
GUZMÁN

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de septiembre de 2020.

OFICIO: 166/LXIV/SEPTIEMBRE/2020

ASUNTO: Se remite iniciativa

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
EDIFICIO.

17:00 HRS
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 31 fracción IX, XII y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 66 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro particular quedo de usted.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIPUTADA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOYTEPA NACIONAL

MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
DIPUTADA

NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
DIPUTADO

FABRIZIO EMÍR DÍAZ ALCÁZAR
DIPUTADO

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DELFINA
GUZMÁN

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de septiembre del 2019.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Las y los que suscriben, **Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Elena Cuevas Hernández, Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Noé Doroteo Castillejos Y Fabrizio Emir Díaz Alcázar**, Diputadas y Diputados integrante de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51, SE ADICIONA UN ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 66 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Sistema Jurídico se ha venido perfeccionado incesantemente, los cambios han inspirado la revisión sistemática de nuestra legislación apegada a la realidad, por eso creo siempre que las leyes son perfectibles, la existencia de un marco constitucional que favorezca al quehacer legislativo.

La presente iniciativa está comprometida con la realidad de los tiempos que tienen las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, para realizar el trabajo de análisis y procedimientos legislativos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DELFINA
GUZMÁN

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Esta iniciativa tiene por objeto ampliar el plazo para la presentación del dictamen que debe presentar la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, cuando sean turnadas para su estudio y análisis las propuestas de iniciativas de ley cuando se trate de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Actualmente las Comisiones Permanentes cuentan con 30 días naturales para presentar el dictamen de las iniciativas que le fueron turnadas para su análisis y discusión.

Pero tratándose de reformas a nuestra Constitución Local, este tiempo es insuficiente si tomamos en cuenta que por la importancia de la reforma que implica muchas veces realizar foros regionales, consultas ciudadanas, consulta a especialistas, es necesario contar con más tiempo.

En ese tenor, se presentan las modificaciones a los artículos en mención para que se cuente con el tiempo necesario para que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales pueda emitir su dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Los artículos que se modifican son los siguientes:

Artículo 51.- ...



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

El Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente; lo deberá hacer durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas y votadas por el Pleno antes de que concluya el periodo.

...

...

Artículo 51 Bis.- Tratándose de iniciativas de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento interior del Congreso.

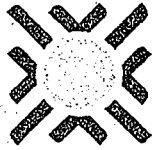
No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

* Se modifica la fracción I del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66. Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. **Quedan exceptuadas las reformas constitucionales, las cuales**



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

* Se modifica el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se le agrega lo siguiente:

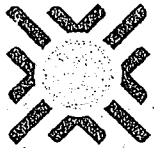
ARTÍCULO 66. Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:

- II. Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. **Quedan exceptuadas las reformas constitucionales, las cuales se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca.**

MODIFICACIONES

CUADRO COMPARATIVO.

Texto actual	Propuesta de la minuta
Artículo 51.- La discusión y aprobación de las leyes se hará con sujeción a las disposiciones de esta Constitución y la normatividad del Congreso del Estado; todas las iniciativas serán turnadas a las comisiones competentes para ser dictaminadas de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso.	Artículo 51.- ...



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

<p>El Gobernador del Estado podrá presentar una iniciativa de reforma constitucional y hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente; lo deberá hacer durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas y votadas por el Pleno antes de que concluya el periodo.</p>	<p>El Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente; lo deberá hacer durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas y votadas por el Pleno antes de que concluya el periodo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 51 Bis.- Tratándose de iniciativas de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento interior del Congreso.</p>
---	--



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

	<p>No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</p> <p>ARTÍCULO 66. Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles;</p> <p>II.</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</p> <p>ARTÍCULO 66. Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles; Quedan exceptuadas las reformas constitucionales, las cuales se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p> <p>II.</p>
<p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</p>	<p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</p>



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ARTÍCULO 38. Las comisiones deberán presentar sus dictámenes con proyecto de ley o decreto ante el Pleno, a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente de las mismas.

ARTÍCULO 38. Las comisiones deberán presentar sus dictámenes con proyecto de ley o decreto ante el Pleno, a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente de las mismas.

Quedan exceptuadas las reformas constitucionales las cuales deberán ser dictaminadas a más tardar en sesenta días hábiles a la recepción, pudiendo ampliarse dicho plazo a un término igual al concedido para la dictaminación cuando así lo amerite, debiendo sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Una vez recibido el expediente, quien presida la Comisión convocara a la o el promovente para que explique ampliamente sus argumentos, del porque la necesidad de la reforma.
- II. Cuando se trate de una iniciativa ciudadana atendiendo el principio de certeza jurídica se ordenará su ratificación en el plazo no mayor a cinco días.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DELFINA
GUZMÁN**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados para su estudio, análisis y aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

El Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente; lo deberá hacer durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas y votadas por el Pleno antes de que concluya el periodo.

...

...

Artículo 51 Bis.- Tratándose de iniciativas de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento interior del Congreso.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DELFINA
GUZMÁN

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ARTICULO CUARTO.- Se modifica la fracción I del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66. Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:

- III. Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. **Quedan exceptuadas las reformas constitucionales, las cuales se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca.**

ARTICULO QUINTO.- Se reforma el primer párrafo y su fracción I del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38. Las comisiones deberán presentar sus dictámenes con proyecto de ley o decreto ante el Pleno, a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente de las mismas.

Quedan exceptuadas las reformas constitucionales las cuales deberán ser dictaminadas a más tardar en sesenta días hábiles a la recepción, pudiendo ampliarse dicho plazo a un término igual al concedido para la dictaminación cuando así lo amerite, debiendo sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Una vez recibido el expediente, quien presida la Comisión convocara a la o el promovente para que explique ampliamente sus argumentos, del porque la necesidad de la reforma.
- II. Cuando se trate de una iniciativa ciudadana atendiendo el principio de certeza jurídica se ordenará su ratificación en el plazo no mayor a cinco días.

TRANSITORIOS



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DELFINA
GUZMÁN

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COMISION PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
 DISTRITO XXII
 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

DIPUTADA PRESIDENTA

MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

DIPUTADA INTEGRANTE

FABRIZIO EMÍR DÍAZ ALCÁZAR

DIPUTADO INTEGRANTE

NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIPUTADO INTEGRANTE

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA INTEGRANTE